



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 5031

Sancionada: 06/03/2015

Promulgada: 11/03/2015 - Decreto: 173/2015

Boletín Oficial: 02/04/2015 - Nú: 5342

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Objeto. Se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación: a) las fracciones de los terrenos sobre los que se encuentra ubicado el establecimiento aserradero que explota la Cooperativa de Trabajo 1° de Mayo Ltda., sito en calle Alsina 2900 de la ciudad de General Roca, conforme Plano de Mensura registrado bajo el número 681-75, Nomenclatura Catastral: DC:5- C:1- S:J- CH: 003- P: 02A, 02B, 02M y 02L; b) como así también las máquinas y herramientas de propiedad de las firmas Embalajes S.A. y Envases S.R.L., quedando excluidos aquellos bienes que integran el patrimonio de la Cooperativa de Trabajo 1° de Mayo Ltda., todo conforme Acta de Constatación-Inventario, Escritura n° 237, de fecha 5 de agosto de 2014, autorizada por el Notario Sergio Alexis Martínez, titular del Registro n° 12, con asiento en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Destino. Autorízase al sujeto expropiante a ceder a la Cooperativa de Trabajo 1° de Mayo Ltda., Matrícula 38932 INAES, a título oneroso, los bienes expropiados, con cargo de preservar las actuales fuentes de producción y trabajo.

Artículo 3°.- Sujeto expropiante. Se declara al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro como sujeto expropiante en el marco de esta ley.

Artículo 4°.- Previsión del gasto. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, deberán ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente al ejercicio 2015.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

A tal fin se faculta al Poder Ejecutivo a realizar, a través de las áreas pertinentes, las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto de esta ley.

Artículo 5°.- Normas aplicables. Las leyes A n° 1015 y n° 4863 resultarán de aplicación en todo aquello no previsto expresamente en la presente.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Irma Banega, Jorge Raúl Barragán, Luis Mario Bartorelli, Arabela Marisa Carreras, Beatriz del Carmen Contreras, Norma Susana Dellapitima, Susana Isabel Diéguez, Claudio Martín Doñate, Luis María Esquivel, Roxana Celia Fernández, Juan Domingo Garrone, María Liliana Gemignani, Matías Alberto Gómez Ricca, Silvia Reneé Horne, Tania Tamara Lastra, Ricardo Ledo, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, Humberto Alejandro Marinao, César Miguel, Jorge Armando Ocampos, Silvia Alicia Paz, Rosa Viviana Pereira, Ana Ida Piccinini, Sandra Isabel Recalt, Lidia Graciela Sgrablich, Leandro Miguel Tozzi, Roberto Jorge Vargas, Angela Ana Vicidomini, Miguel Angel Vidal

Votos Negativos: Daniela Beatriz Agostino, Darío César Berardi, Alejandro Betelú, Adrián Jorge Casadei, Héctor Hugo Funes, Francisco Javier González, Claudio Juan Javier Lueiro, Bautista José Mendioroz, Marta Silvia Milesi, Cristina Liliana Uría

Fuera del Recinto: Leonardo Alberto Ballester, Marcos Osvaldo Catalán, Alfredo Pega, Rubén Alfredo Torres, Carlos Antonio Vazzana

Ausentes: Sergio Ariel Rivero